



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2023-CM-MDM/U.

Maras, 22 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día de la Sesión de Concejo, respecto a la Opinión Legal N°080-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la solicitud de cesión de Uso de terreno para la construcción de la planta de transformación de alimentos balanceados para la producción de alimentos de cuyes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

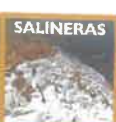
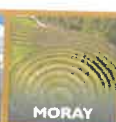
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipalidad los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 56° inciso 1, establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).



Acuerdo de Concejo Municipal N°028-2023-CM-MDM/U1 Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre cesión en Uso o concesión, indica: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijado en un plazo" y el artículo 66° de la misma norma glosada, sobre aprobación del Concejo Municipal aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo municipal

Que, el literal 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021, Aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: "los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, el literal 161) del artículo 161° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, sobre definición. Indica: "por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de la gerencia de Desarrollo Económico, turismo y Medio Ambiente que coadyuven a los fines estatales", y el artículo 162° de la misma norma desglosada sobre Plazo de Cesión en Uso, en el literal 162.1) indica: "la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y el literal 162.2.; señala "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad la entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada" y el artículo 163° sobre el procedimiento y requisitos de la Cesión en uso, precisa (...) y el artículo 164° de la misma norma sobre extinción de la Cesión en uso la Cesión en uso se extingue por 1. Incumplimiento de su finalidad 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la Cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los títulos que afectan al predio, 9. Incumplimiento de la presentación de informes sobre el incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso".

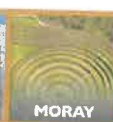
Que, mediante Oficio Múltiple N°05-2023-GR CUSCO/GRPPM; de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Econ. Henry Saturnino Gomez Villalobos – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en el que solicita disponibilidad de terreno en Cesión de uso a la Gerencia Regional de Desarrollo económico del Gobierno Regional del Cusco, con un área referencial 200 m², para la construcción del módulo "Planta de transformación de alimentos balanceados para cuyes, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la innovación y competitividad agropecuaria (ámbito regional), Distrito de Wanchaq, de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco".

Que, mediante informe N°269-2023/MDM/GLP, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el Ing. Genrrey Loaiza Pacheco – Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°09-2023-P-MDM, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Tec. Yely Conchatupa Quillahuaman – Responsable de Patrimonio, quien informa sobre la disponibilidad de terreno que cumple con las características solicitadas, el mismo que se encuentra ubicado en la parte superior del Vivero de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Opinión Legal N°080-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 11 de mayo del 2023, la Abg. Veronika Marochi- Asesora Legal, emite opinión señalando la PROCEDENTE la cesión de uso de terreno ubicado en el vivero de la Municipalidad Distrital de Maras, por un periodo de 04 años, a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional – Cusco, para la construcción

Acuerdo de Concejo Municipal N°028-2023-CM-MDM/U. Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



de la planta de transformación de alimentos balanceados para la producción de cuyes, en marco de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la innovación y competitividad agropecuaria (ámbito regional), Distrito de Wanchaq, de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco", señalando se derive esta solicitud al Pleno del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Que, mediante Provedo N°2468, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el CPC Alejandro Mogollon Holgado - Gerente Municipal, dispone a la Unidad Funcional de Secretaría General para que la Opinión Legal N°080-2023-OAL-MDM/VMC, pase a Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, en la Estación de Orden del Día, se tuvo como agenda la Opinión Legal N°080-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la solicitud de disponibilidad de terreno en Cesión de uso, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, el mismo que fue puesto a consideración del Pleno para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en uso del terreno ubicado en el Vivero de la Municipalidad Distrital de Maras (conforme a plano adjunto), en una extensión de 200 m², por un periodo de 04 años, a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, para la construcción de la "Planta de Transformación de Alimentos balanceados para cuyes", conforme al Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la innovación y competitividad agropecuaria (ámbito regional), Distrito de Wanchaq, de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco", con CUI 2579149.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco y con las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Maras para su cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Archivo Sec. Gral.-MPU
cc Alcaldía
cc Gerencia Municipal
cc Unidad de Informática
cc Gerencia Regional de Desarrollo Económico
cc Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental
CC Patrimonio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. *Rene Huamán Quispe*
DNI: 41396224
ALCALDE

